



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 579 del C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020	
FECHA	1 de marzo de 2022
RADICADO	680013110008-2021-00439-00
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
SOLICITANTE:	CLARA INES LOBO SILVA C.C. 63.364.601
APODERADA:	ROSA JASMIINE OSPINA OSPINO T.P. No. 328.134 del C.S.J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:35 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 9:39 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P., se deja constancia que compareció la solicitante señora CLARA INES LOBO SILVA en compañía de su apoderado Dra. ROSA JASMIINE OSPINA OSPINO y se tomaron los generales de Ley.

II. INTERROGATORIO DE PARTE. Se Recibió el interrogatorio a la parte solicitante, la señora CLARA INES LOBO SILVA

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS. Se recibieron las declaraciones de:

1. BEATRIZ DURAN
2. ALIX MARIELA LOBO SILVA

SUSPENSIÓN. El Despacho suspende esta diligencia considerando necesario decretar las pruebas de oficio, por lo tanto;

1. Se llama a declarar a la señora Gilma Tulia Silva O, progenitora de la señora Clara Inés Lobo Silva,

2. Se llama a declarar al señor Guillermo Lobo Silva, hermano de la señora Clara Inés Lobo Silva,

3. Se ordena oficiar a la Notaria Séptima de Bucaramanga para que con destino a este proceso informe con qué documento antecedente sentó el registro de nacimiento de la señora Clara Inés Lobo Silva, el cual corresponde al indicativo serial 26671047 inscrito el día 27 de julio de 1998, en caso de contar con documento antecedente se sirva remitirlo a este Juzgado. Por otra parte, la

Notaria Séptima de Bucaramanga deberá indicar con qué sustento normativo procedió a inscribir el registro de nacimiento de la señora Clara Inés Lobo Silva, sin contar con la presencia de ella y sin tomarle las huellas pertinentes conforme lo ordena el artículo 52 del Decreto-Ley 1260 de 1970, así mismo la Notaria debe explicar si tiene competencia para registrar a las personas que han nacido en municipios diferentes al municipio de Bucaramanga.

4. Se ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil del municipio de Bucaramanga, para que informe a este Despacho con qué documento antecedente expidió la cédula de ciudadanía de la señora Clara Inés Lobo Silva identificada con cédula de ciudadanía número 63.364.901 con fecha de expedición 24 de octubre de 1989 de Bucaramanga, en caso de contar con documento antecedente se sirva remitirlo a este Juzgado.

El despacho tiene para continuar con esta diligencia el día Treinta y uno (31) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022) a las 8:30 a.m.

Por lo anterior, el Juzgado solicita a la señora Clara Inés Lobo Silva, para que en el término de tres (3) días informe al Despacho si los señores Guillermo Lobo y Gilma Silva pueden asistir de forma virtual o presencial a la audiencia.

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79a739f48b66ea53daed524f760e332b6b6712e4b691057ba908c6770e1d484f

Documento generado en 01/03/2022 08:49:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**